



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

|  |                 |            |
|--|-----------------|------------|
| Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Junio de 2015 | Características | 114212816  |
| Año XCVI                                       | Permiso         | 0341083    |
| No. 52 Alcance I                               | Oficio No. 4044 | 23-IX-1991 |

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y AL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR..... 5

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90, NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o, 2o, 3o, 6o, 10, 11, 18 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, en sus artículos 56 al 60 F, contempla el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que fue adoptado como impuesto estatal desde el año 2009, en base en los artículos tercero y cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad de votos la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103 del viernes 26 de diciembre de 2014.

Que el Código Fiscal del

Estado de Guerrero número 429, otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para conceder subsidios o estímulos fiscales, mediante la expedición de una resolución de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga un estímulo fiscal consistente en la condonación total de Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos causado conforme al Capítulo X de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 248, causado por la Personas Físicas y Morales en los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce a los contribuyentes que realicen su trámite de pago durante la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes que paguen el Impuesto a su cargo, conforme a lo establecido en el presente Acuer-

do y durante la vigencia del mismo, se considera que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se otorga un estímulo fiscal a Personas Físicas y Morales consistente en la condonación total del Derecho establecido en las fracciones II y IV inciso b) del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, por los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se amplía el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, cobrándose los Derechos de conformidad en el inciso C) de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, por los meses de julio, agosto, septiembre y al veintitrés de octubre del ejercicio dos mil quince.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se otorga un estímulo fiscal establecido en el artículo 17 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, consistente en la condonación total de actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se otorga un estímulo fiscal consistente en la condonación total de los recargos derivados de los Derechos señalados en el artículo tercero de este Acuerdo, por los ejercicios del dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia del primero de julio al veintitrés de octubre de dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración así como las Sanciones Administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el 2° piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los

Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**MTRO. ELISEO MOYAO MORALES.**

Rúbrica.

---

---

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y AL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90, NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o, 2o, 3o, 6o, 10, 11, 18 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que atendiendo a la actual situación de crisis económica que afecta a un gran número de familias guerrerenses y con el propósito de brindarles un apoyo que ayude a solventar en parte esta situación; el Ejecu-

tivo del Estado proyecta la implementación de un programa de estímulos fiscales a los propietarios de vehículos del servicio público de transporte, que les permita además cumplir con sus obligaciones fiscales y al mismo tiempo atender las necesidades primarias de su familia.

Que el presente acuerdo permitirá al Gobierno del Estado agilizar la depuración y actualizar en gran medida el padrón de contribuyentes del registro estatal vehicular, ya que una de sus líneas prioritarias de acción es la de impulsar la modernización y simplificación administrativa con la única intención de otorgar servicios de calidad e incentivar el pago de los guerrerenses para cumplir con la obligación constitucional de contribuir con el gasto público, regularizándose por ende en el pago de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular, en el Servicio Público de Transporte.

Que con la finalidad de brindar ayuda y facilidades a los contribuyentes del Servicio Público de Transporte, se les concede un estímulo, a fin de regularizar la situación fiscal y de tránsito de su vehículo, que les permita llevar a cabo sus actividades de manera correcta.

Que esta administración esta consiente que una de sus funciones es la de sentar las bases

económicas y administrativas, que permitan un mejor y más fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado, concretamente aquellos que cuentan con vehículos destinados al servicio público de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y AL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo en beneficio de los contribuyentes que tributan en el Estado de Guerrero, a efecto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por concepto de Derechos de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 82 fracción I, inciso B, fracción III, inciso C) numeral 1, fracción IV inciso A) numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga

durante los meses de julio, agosto, septiembre y al veintitrés de octubre del presente ejercicio fiscal, un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte en todas sus modalidades, consistente en un descuento del 50% en el pago de Derechos por los conceptos de Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revista Electromecánica y de Confort, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos del artículo 82 fracción I inciso B, fracción III inciso C) numeral 1, fracción IV inciso A) numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se concede un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte consistente en un descuento del 50% en el concepto de recargos derivados del pago de los Derechos de Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión y Revista Electromecánica y de Confort, por los ejercicios fiscales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para los efectos del artículo 82 fracción I inciso A) numerales 1 y 2 fracción II incisos C), D) y K), fracción III inciso A) numerales 1, 4 y 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero

número 428, se otorga durante los meses de julio, agosto, septiembre y al veintitrés de octubre del ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte en todas sus modalidades, consistente en un descuento del 50% en el pago de Derechos por los conceptos de Expedición Inicial de Placas, Reposición por Extravío Deterioro o Canje de Placas, Alta de Vehículo, Baja de Vehículo, Reposición de Holograma y Tarjeta de Circulación y Expedición Inicial de Concesión.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para los efectos del artículo 82 fracción I inciso D) fracción II inciso E) y G) de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga durante los meses de julio, agosto, septiembre y al veintitrés de octubre del ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte en todas sus modalidades, consistente en un descuento del 92% en el pago de Derechos por concepto de Permiso Provisional para Circular sin Placas por 30 días, 25% de descuento en el pago de Derechos por concepto de Constancia Certificada de Documento y 85% de descuento en el pago de Derechos por concepto de Sustitución de Vehículo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para los efectos del artículo 82 fracción III inciso D) numerales 1, 4 y 5 de la Ley de Hacienda del

Estado de Guerrero número 428, se otorga durante los meses de julio, agosto, septiembre y al veintitrés de octubre del ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte, consistente en un 80% de descuento en el pago de Derechos por concepto de Transferencia de Concesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para los efectos del artículo 81 fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se otorga un estímulo fiscal a los propietarios de los vehículos del servicio público de transporte, consistente en un 50% de descuento en los Derechos por concepto de Cambio de Propietario de Vehículo de Motor Usado.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia del primero de julio al veintitrés de octubre del dos mil quince.

**TERCERO.** Respecto al estímulo fiscal concedido en el artículo segundo y cuarto de este Acuerdo, en el Derecho establecido en el artículo 82 fracción III inciso (A y (C de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, se concederá un es-

título adicional del 16%, si el concesionario se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales respecto de Impuestos Estatales e Impuestos Federales Coordinados.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el 2° piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**MTRO. ELISEO MOYAO MORALES.**

Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|  |                |
|--|----------------|
| <b>POR UNA PUBLICACION<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>    | <b>\$ 2.01</b> |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>  | <b>\$ 3.36</b> |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b> | <b>\$ 4.71</b> |

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 337.12</b> |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 723.36</b> |

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 543.70</b>   |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 1,167.48</b> |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| <b>DEL DIA .....</b>   | <b>\$ 15.47</b> |
| <b>ATRASADOS .....</b> | <b>\$ 23.55</b> |

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**